

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Matrícula de un vehículo automotor.
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito del registro inicial de un vehículo automotor en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.
3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
☒ No Disponible ☐ Totalmente ☐ Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒ Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
☐ En cualquier fecha ☒ En periodos determinados: Si dentro de los 60 días siguientes a la preasignación de la placa no se ha culminado el proceso de matrícula, el sistema RUNT, libera la placa para que sea nuevamente asignada a otro vehículo. ☐ Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
☐ Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m. ☒ Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. . Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del vehículo automotor.
2. Validación en el sistema RUNT de la existencia del SOAT y que el propietario del vehículo automotor se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
3. Paz y salvo de impuestos sobre vehículos automotores, expedido por oficina de rentas departamentales. Se exceptúan las motos con un cilindraje igual o menor a 125 cc y vehículos de servicio público
4. Pagar los derechos correspondientes al trámite de matrícula de un vehículo automotor.
5. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado. (FUN)
6. Certificado Individual de aduana y/o Declaración de Importación, según el caso.
7. Factura de venta del vehículo automotor.
8. Cuando se trata de registro inicial de un vehículo adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, se debe anexar:
 - El formato de certificación del locatario o arrendatario que se encuentra registrado en la operación de leasing o en su defecto copia del contrato, suscrito entre el establecimiento bancario o compañía de financiamiento y el locatario arrendatario del vehículo. El organismo de tránsito validará que el locatario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
9. La imagen del código QR; o certificación expedida por el fabricante, ensamblador o importador del vehículo, donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie o chasis o VIN; o improntas según corresponda.
10. **Tramites adelantados por personas jurídicas:** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Cuando no sea posible validar en el RUES, se requerirá el documento de representación legal de forma física no mayor a 30 días y poder según corresponda.

Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites, o documento de constitución y copia del RUT actualizado.
11. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.

12. Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación legal del Menor anexar el registro civil de nacimiento y copia del documento de identidad, en los casos en los que está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.

13. Para la matrícula inicial de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto.

- Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora o concepto de ingreso, expedido por la autoridad competente.
- Carta de aceptación de la empresa que lo vincula.
- Ficha de Homologación de Chasis según corresponda.
- Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda.
- Factura de Carrocería según corresponda.

NOTA: Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 artículo 94: Suspensión de ingreso. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, queda suspendido en todo el territorio nacional el ingreso por incremento de vehículos clase automóvil, campero, camioneta y microbús, destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por un período de un (1) año o hasta tanto el Ministerio de Transporte adelante un estudio de oferta y demanda que determine las necesidades de incremento de esta clase de vehículos.

14. Para la matrícula de vehículos clase taxi de servicio individual por reposición

- El organismo de Tránsito verificara que no hayan transcurrido más de (2) años contados a partir de la fecha de la cancelación de la licencia de tránsito del vehículo por reponer y que el vehículo a reponer hubiese tenido tarjeta de operación dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha en que se canceló la licencia de tránsito.
- Para los vehículos que se encuentren inmersos en procesos judiciales, el organismo de tránsito hará el cálculo de los dos años para reponer una vez se encuentre ejecutoriada la decisión judicial que pone fin al proceso siempre y cuando los términos de la decisión configuren causal de reposición y el conteo de los 5 años, a partir del día anterior del día en que se hizo efectiva la orden judicial
- La solicitud de reposición del vehículo solo podrá efectuarse directamente por el último propietario registrado del vehículo a reponer, la única excepción para que la reposición se realice a través de un tercero o por persona distinta será por el fallecimiento del propietario, en tal caso se tendrá como propietario del derecho a reponer, a quien luego del proceso de sucesión sea adjudicatario del vehículo.

15. Para la matricula inicial de vehículos de carga.

- Validar a través del sistema RUNT, el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la Resolución 7036 de 2012 o la norma que la modifique, complemente o derogue.
- Ficha de Homologación de Chasis.
- Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda.
- Factura de Carrocería según corresponda.

16. Para la matricula inicial de vehículos vendidos o donados por misiones diplomáticas.

- Se requiere la autorización de venta expedida por el Ministerio de Relaciones exteriores.
- Declaración de importación Inicial.
- Declaración de importación modificatoria cuando haya lugar a ello.
- Factura de Carrocería según corresponda.

17. Para la matricula inicial de vehículos importados por funcionarios colombianos al término de una misión Diplomática en el exterior.

- Declaración de importación.
- Factura de venta del país origen.
- Documento que acredite la disponibilidad de cupo para importar, asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que el vehículo importado haya ingresado al país dentro de los seis (6) meses siguientes a la cesación de las funciones del diplomático en el exterior.
- Acto administrativo que le pone fin a la misión diplomática.

18. Para la matricula inicial de vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos Oficiales o Voluntarios.

- Declaración de importación.
- Documento soporte de la donación y que el vehículo tenga una vida de servicio inferior a los diez (10) años contados a partir del año modelo. Estos se podrán registrar en el servicio oficial o particular.
- Contar con Revisión técnico- mecánica

19. Para la matricula inicial de vehículos de importación temporal.

- Declaración de importación temporal, y se expedirá la licencia de tránsito con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.

20. Para la matricula inicial de vehículos rematados o adjudicados por entidades públicas y que no fueron registrados.

- Cuando no exista certificado individual de aduana, Declaración de Importación o Factura de venta, el organismo de tránsito verificará la existencia del acta de adjudicación en la que conste la procedencia y características del vehículo. En tal caso la entidad que remata o adjudica el automotor, expedirá un acta por cada vehículo y éstos solo podrán ser matriculados en el servicio particular.

21. Para la matricula inicial de un vehículo blindado.

- El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la resolución expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el uso del blindaje del vehículo.
- El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.
- La validación de la resolución que expide la Superintendencia de Vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

Nº	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	Se puede descargar a través de los link: • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea--formularios/ • https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.
2	Certificado Individual de aduana y/o Declaración de Importación, según el caso.	• No Aplican.

HOJA DE VIDA DE MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.

CÓDIGO: H-GO-01
VERSIÓN: 09
VIGENTE DESDE: 28/12/2023

3	Factura de venta del vehículo automotor.	No Aplican.
4	- El formato de certificación del locatario o arrendatario. - Copia del contrato de arrendamiento, suscrito entre el establecimiento bancario o compañía de financiamiento y el locatario arrendatario del vehículo.	Se adjuntará alguno de los dos documentos cuando se trata de registro inicial de un vehículo adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing.
5	La imagen del código QR; o certificación expedida por el fabricante, ensamblador o importador del vehículo, donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie o chasis o VIN; o improntas según corresponda.	Las improntas adherirlas al formulario de solicitud de trámites.
6	Constancia de estar a paz y salvo en el pago de impuestos del vehículo, salvo que goce de alguna exención tributaria.	Se exceptúan las motos con un cilindraje igual o menor a 125 cc y vehículos de servicio público.
7	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	No Aplican.
8	Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor: - Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento y copia documento de identidad - Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente y copia documento de identidad.	No Aplican.

HOJA DE VIDA DE MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.

CÓDIGO: H-GO-01
VERSIÓN: 09
VIGENTE DESDE: 28/12/2023

Nº	Documentos específicos	Observaciones
9	Para la matrícula inicial de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto. • Certificado de disponibilidad transportadora, expedido por la Autoridad Competente. • Carta de aceptación de la empresa que lo vincula. • Ficha de Homologación de Chasis según corresponda. • Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda. • Factura de Carrocería según corresponda.	• No Aplican.
10	Para la matricula inicial de vehículos de carga. • Ficha de Homologación de Chasis. • Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda. • Factura de Carrocería según corresponda.	• No Aplican.
11	Para la matricula inicial de vehículos vendidos o donados por misiones diplomáticas. • Autorización de venta expedida por el Ministerio de Relaciones exteriores. • Declaración de importación Inicial. • Declaración de importación modificatoria cuando haya lugar a ello. • Factura de Carrocería según corresponda.	• No Aplican.
12	Para la matricula inicial de vehículos importados por funcionarios colombianos al término de una misión Diplomática en el exterior.	• Documento que acredite la disponibilidad de cupo para importar asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que el vehículo

	• Declaración de importación. • Factura de venta del país origen. • Documento que acredite la disponibilidad de cupo para importar. • Acto administrativo que le pone fin a la misión diplomática.	importado haya ingresado al país dentro de los seis (6) meses siguientes a la cesación de las funciones del diplomático en el exterior
13	Para la matricula inicial de vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos Oficiales o Voluntarios. • Declaración de importación. • Documento soporte de la donación • Contar con Revisión técnico-mecánica	• El vehículo debe tener una vida de servicio inferior a los diez (10) años contados a partir del año modelo. Estos se podrán registrar en el servicio oficial o particular.
14	Para la matricula inicial de vehículos de importación temporal. • Declaración de importación temporal.	• Se expedirá la licencia de tránsito con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.
15	Para la matricula inicial de vehículos rematados o adjudicados por entidades públicas y que no fueron registrados. • El organismo de tránsito verificará la existencia del acta de adjudicación en la que conste la procedencia y características del vehículo.	• Aplica cuando no exista certificado individual de aduana, Declaración de Importación o Factura de venta. • En tal caso la entidad que remata o adjudica el automotor, expedirá un acta por cada vehículo y éstos solo podrán ser matriculados en el servicio particular.
9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:		
1. Solicitar la preasignación de la placa del vehículo 2. Presentar en la oficina de matrículas iniciales la documentación relacionada con el trámite.		

3. Pagar los derechos del trámite.
4. Recibir producto del trámite.

Nota: Los medios para la preasignación son

- Las líneas 3782841 – 4441026 extensiones 333, 334 y 335
- Correo electrónico matriculas@utsetsa.com –
preasignacion.sabaneta@gmail.com
- WhatsApp 301 759 4401.

10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?

☒ Sí ☐ No

11. VALOR DEL TRÁMITE

* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- <https://www.utsetsa.com/tarifas/>

• Valor Variable: ☒ Sí ☐ No

- **Condición de variabilidad:** Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”.

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad) y placa(s).

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 488 de 1998 (Impuestos sobre vehículos automotores)
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).

- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 11°.
- Resolución 0000366 del 13 de Febrero de 2013
- Artículos 1 y 2 de la resolución 0003405 del 30 de Agosto de 2013; Artículo 1 de la resolución 0003798 del 01 de octubre de 2013.
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Artículo 1 de la Resolución 002501 del 24 de julio de 2015. (modifica la resolución 0012379 de 2012)
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
- Decreto 088 del 24 de enero de 2022 “Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea”.
- Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022. Por medio del cuál se expide la Resolución única Compilatoria en materia de tránsito del Ministerio de Transporte.
- Resolución 20233040017145 del 28 de abril de 2023. Por la cual se modifica la Resolución 20223040045295 de 2022 y se dictan otras disposiciones para la correcta y amplia implementación de la política de Simplificación y racionalización de trámites.